

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

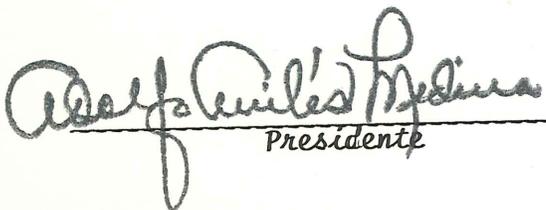
ORDENANZA

Número 150
Presentada por: Administración

Serie 1990-91

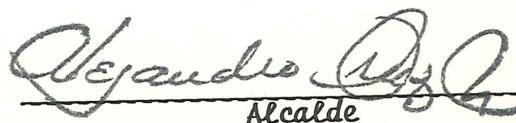
PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 51, SERIE 1990-91 LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE A GESTIONAR LA ADQUISICION A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DE UN PREDIO DE TERRENO DE 4.40 CUERDAS PERTENECIENTES A LA COMPANIA DE FOMENTO RECREATIVO Y OTRO DE 1.39 CUERDAS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS.

- Por Cuanto : Con fecha del 18 de octubre de 1990, esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 51, Serie 1990-91, relacionada con la adquisición de dos predios de terrenos pertenecientes a la Compañía de Fomento Recreativo y al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Por Cuanto : Luego de aprobarse la anterior Ordenanza se hace necesario revisar una de las disposiciones contenidas en la misma y que se tenga que enmendar.
- Por Cuanto : Resulta necesario y beneficioso a los mejores intereses del municipio el que se enmiende la Ordenanza Número 51, Serie 1990-91 para que esta administración solicite al Gobernador de Puerto Rico el traspaso o cesión de los terrenos antes indicados por tratarse dichos proyectos una actividad de gran interés público.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE MARZO DE 1991.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 2da. para que lea de la siguiente manera:
- "Se autoriza al Hon. Alcalde a realizar las gestiones pertinentes con el Hon. Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, para que autorice el traspaso o cesión de los terrenos indicados en la Ordenanza Núm. 51, Serie 1990-91, por entenderse que las contrucciones a llevarse a cabo benefician a todo el pueblo de Puerto Rico.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 150, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal